

en su conducta particular, que lo hacen digno del aprecio y estimacion publica. Todo lo qual es cuanto la Comision ha podido inquirir y averiguar en vista del encargo que V.S. se ha servido conferirle en orden a este particular. (Conting.)

19. de Abril de 1826. = Juan de Pavia Aycaide = Juan de P.^a Exca. = Pedro Naro = Juan de P.^a Alcaraz

Novena. = Vencido el anterior informe por este Ayuntamiento. acuerda: Se conforma con su contexto y se entregue al interesado para todo efecto, que le puedan ser conducentes.

Int.^a p.^a q.^a se prohibe vender frutas por las calles.

Viere una Instancia de Mariano Lario, y nombrado tambien de Joaquin Noble, Antonio Avellan, Juan Mesada y Lorenzo Pimeno, vendedores de frutas frescas y secas en esta Ciudad, por la que suplican, que con motivo a haber sido incluido en el Partido que se ha executado para pago del prestamo o contribucion episcopa al Consulado de Alicante, sin guardar proporcion la cuota que se les ha señalado con sus granjerias, esperan que esta Corp.^{on}

prohiva a los vendedores por las calles de dhas. frutas, el que lo verifican, mediante a q.^a estos como ambulantes se substraen de todo pago, causando grandes perjuicios a los Suplicantes. = Vencida p.^a este Ayunt.

